

EL ARCHIVO MILITAR

PERIODICO DEDICADO A PROMOVER LOS INTERESES DEL EJERCITO.

Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de la Montera, núm. 39, cuarto principal, á donde se dirijirán las reclamaciones y comunicaciones francas de porte. Precios de suscripcion: Para Madrid, llevado á casa de los señores suscritores, y con la entrada *gratis* en el ARCHIVO, y para las provincias franco de porte, por un mes 40 rs.; por 6 56; por un año 108. Para el extranjero: por 6 meses 60, por un año 120. Pliegos de impresion al mes 18 y de ellos 8 marquilla.

Conclusion del artículo inserto en el número anterior.

Si considerando todo esto, se reconoce que nuestra caballeria es demasiado reducida para que en ningun caso podamos segregar parte de ella, sin que haga la mas notable falta en las vicisitudes y eventualidades comunes del combate; si por ahora nos es imposible aumentarla hasta el punto de poder formar su parte mas selecta en reserva para las ocasiones críticas, ¿qué es el empeño de conservar sin objeto en ella la inútil denominacion de caballeria de línea y lijera?

Pero aun existen otras razones mas apremiantes, mas imprescindibles para que se deseche una distincion que en el dia se reduce, para la caballeria española, á una mera calificacion y á la sola diversidad del uniforme. Desde la guerra de la independencia los caballos con que se remonta la caballeria generalmente no pasan de cuatro á cinco dedos sobre la marca, y los que esceden de esta alzada, careciendo por lo regular de las correspondientes anchuras, suelen ser mas endebles que aquellos, resultando de consiguiente que aunque superiores en altura, son por lo comun inferiores en resistencia; la menor corpulencia que debe tener un caballo para la guerra no puede rebajarse de siete cuartas y dos dedos; véase pues si razonablemente puede entre estos dos extremos tan inmediatos de alzada, admitirse una clasificacion que sea suficientemente caracteristica para afectarse á institutos distintos; pero no solo es puramente nominal y arbitraria esta diferencia, sino que hasta el momento en que, nombrado inspector de caballeria el general Ferraz, redujo en lo posible las dimensiones de las prendas de equipo de la caballeria, salia la de línea peor librada, pues que siendo sus caballos iguales, puede decirse, en vigor á los de los institutos lijeros, se hallaban sobrecargados de mayor peso que los de estos, resultando matemáticamente por lo tanto la pro-

porcion de empuje y resistencia á favor de los últimos. La falta de caballos de alzada y corpulencia, que son el elemento fundamental y *sine qua non* de la caballeria pesada, no se remedia con dar al jinete un casco, una espada recta y un traje de tal ó cual color y hechura; ni tampoco con asignarle deberes y atribuciones particulares diferentes de las que se señalen á otro jinete que se quiera llamar lijero. Lo cierto y positivo es que, dejándose de generalidades y tambien de paradojas, la calidad de nuestro ganado actual constituye indefectiblemente una sola especie de caballeria. De nada sirve decir que está se aumentará y que las castas se mejorarán: la organizacion de la fuerza armada, que de un momento á otro puede necesitarse, no debe delinearse en perspectiva ni establecerse sobre conjeturas: el tiempo ha traído la desmejora de las castas y la reduccion de la caballeria: el tiempo quizá remediará una y otra: entre tanto los elementos existentes se reunen, por mas que se argumente para confundir en un solo instituto los que hoy se conocen con los nombres de línea y lijero. La cuestion de cuál haya de darse al único que subsista no tiene importancia alguna porque la importancia de las cosas consiste en ellas mismas, no en las denominaciones que se les afecten. Supuesto que como lo hemos visto, toda nuestra caballeria regular tiene que operar en línea, podría desde luego conservarse esta calificacion á la sola que quede; si no fuese porque, no existiendo ninguna otra, no necesita la única subsistente de adjetivo alguno que la distinga; y ademas porque los espíritus superficiales que se pagan de nomenclaturas, no dejarían de atribuir á la caballeria así designada, la sola propiedad con que vulgarmente se ha querido dotar á la de línea; siendo así que la de que se trata deberá reunir las calidades necesarias para todas las clases de servicio que fuese llamada á desempeñar.

Destinada de todas maneras á batirse en línea la caballeria regular total, se obtendrá de este

modo una grande igualdad en los hombres y caballos de cada fila, quedando dotada la primera de los mas esforzados y la segunda de los mas débiles: lo que no sucede hoy con el instituto ligero, cuyo frente anterior compuesto de elementos menos resistentes, por destinársele los hombres y caballos mas pequeños, se presenta con menos ventaja en el choque, toda vez que en este no se esfuerce otro tanto el aire, cosa que no siempre puede proporcionarse. No dudamos de que aqui se suscitará la cuestion tantas veces debatida de las circunstancias del ataque de la caballeria y del efecto de la segunda fila en el momento del encuentro, cosas ámbas que merecen un examen detenido; pues es indudable que si la impulsión ó resistencia material de la segunda fila concurre en aquel instante de manera á formar cuerpo con la primera y á duplicar por consecuencia su esfuerzo, será ciertamente muy desventajoso el que aquella se componga proporcionalmente de elementos muy inferiores comparada con la primera. Examinemos, pues, este punto esencial.

La distancia prefijada entre las filas de la caballeria es por reglamento de cuatro pies, desde las cabezas de los caballos de segunda fila á las colas de los de primera. Esta distancia se cree absolutamente indispensable para evitar los alcances, y siendo la mas corta posible, es fácil de imaginar que pocas veces se observa, aun marchando al paso. En efecto, el temor de las defensas de los caballos de primera fila retrae á los de segunda, y tambien á sus jinetes de aproximarse á aquella: así es que despues de marchar algun tiempo, aun el aire mas corto, se aumenta este espacio, que crece á medida que se haga aquel mas violento; pero sobre todo, en el de ataque se nota que esta distancia suele ser triple y á veces cuádrupla de la señalada, porque en este caso particularmente es cuando conoce el soldado el peligro para él y su caballo de atropellar á la fila que va delante. Por consecuencia, el choque, el golpe de petral no se verifica sino con la primera fila, y la acción y reacción que se opera en aquel momento fugaz, pertenece solo á ella: verificado el choque con igual ímpetu, lo que sucede rarísimas veces, las filas se mezclan y el combate se hace mas ó menos individual, hasta que los menos obstinados y muchas veces los mejor montados vuelven grupas. Resulta de aqui que recibiendo solo la primera fila el choque, la mayor masa y velocidad de esta, ó la acción y producto de las dos reunidas, decide casi siempre la victoria por el hecho de arrollar al contrario, y que en este encuentro la segunda fila manteniéndose siempre á una regular distancia de la primera, no comunica ninguna impulsión física á esta, ni puede renovarla á tiempo, pues que su ímpetu queda paralizado por la deten-

ción ó retroceso de la primera en el momento crítico, en que podria producir algun efecto.

Probada la ninguna cooperación material de la segunda fila para sostener á la primera en el acto instantáneo del choque, aunque reconocemos la importancia de su auxilio bajo cualquier otro concepto, resultará pues de la reunion de toda la caballeria en un solo instituto la ventaja notable, ya enunciada, de que, componiéndose toda su primera fila de los caballos mas corpulentos, presentará de este modo una resistencia en el ataque á petral que solo obtenia antes la caballeria denominada de línea; sin que por esto dejen de hallarse dotados los regimientos del número de tropa ligera de la misma arma que puedan necesitar para explorar sus marchas, reconocer y cubrir el frente y flanco de las líneas etc., pues que es mas que suficiente para este servicio la compañía de tiradores de cada uno, la que, como se sabe tiene una fuerza montada de 130 caballos. Suponemos aqui á nuestros lectores demasiado al corriente del asunto de que se trata, para imaginar que quieran comparar el servicio de tiradores de la caballeria al desempeño de los de infanteria.

En vista de todo lo dicho, creemos que la organizacion adoptada por el gobierno para la caballeria, si bien puede ser un asunto mas ó menos controvertible, no solo dista mucho de merecer la calificación poco razonada que se le dá en los referidos artículos, sino que, bien meditadas las circunstancias en que se hallan el pais y el ejército, quizá es la única que en la época presente conyenga dar á esta arma.

VARIEDADES.

TACTICA.

INNOVACIONES PROYECTADAS PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE MANIOBRAS DE LA CABALLERIA, PUBLICADO EN 1815.

(Conclusion.)

ARTICULO II.

Formar la columna en batalla con el frente á retaguardia, sobre la última mitad.

Se ejecutará este movimiento por los medios esplicados en el reglamento; con la sola diferencia de que el último escuadron formará en batalla segun se previene en la página 380 del mismo, sin dar antes la media vuelta por mitades, como se indica para todos los escuadrones sin escepcion en el párrafo 77 página 441; movimiento inútil para dicho escuadron y que retarda sin objeto su despliegue.

ARTICULO III.

Formar la columna al frente en batalla sobre una de las subdivisiones del centro.

A fin de quitar toda perplejidad relativamente á la mitad que haya de ser base del despliegue, lo que podría resultar dudoso por la voz actual de mando, en el caso de que la columna tuviese la izquierda en cabeza, se sustituirá á aquella la siguiente:

1.^a Escuadrones.

2.^a Sobre la cabeza del 2.^o (ó 3.^o) = al frente en batalla.

3.^a *Marchen*.

Oídas las dos primeras voces, los capitanes comandantes tanto del escuadron nombrado como de los que se hallan á su retaguardia, darán las voces preparatorias necesarias para formar al frente en batalla; y todos los demas mandarán dar media vuelta por mitades á la derecha.

A la voz de *marchen* se ejecutará el movimiento: el escuadron de base y demas que estén á retaguardia de este, formarán al frente en batalla; el capitán que mande el escuadron que esté á vanguardia del de base é inmediato á él, al concluirse las medias vueltas, dará la voz de = *por inversion* = *al frente en batalla*, cuyo movimiento se ejecutará con arreglo á lo prevenido en el reglamento, teniendo cuidado el comandante de la cuarta mitad, de que el costado derecho de ella pase rozando con el guia principal de la misma mano del escuadron nombrado y de mandarla hacer alto á la altura de la fila exterior; comandando aquel escuadron, le mandará su capitán comandante dar media vuelta por mitades á la izquierda y alinear por esta mano: los demas escuadrones despues de ejecutada su primera media vuelta por mitades, se arreglarán á lo prevenido en el artículo y parte 4.^a, título 9 de dicho reglamento para la formación al frente en batalla por inversion; observando para la conservacion de los intervalos el estado en que se encuentre el escuadron que los ha precedido sobre la línea; y el dar tambien su última media vuelta por la izquierda.

ARTICULO IV.

Formar la columna en batalla con el frente á retaguardia, sobre una de las subdivisiones del centro.

La voz del coronel será igual á la dada en el reglamento para este movimiento.

Para su ejecucion el escuadron nombrado y los que estén á vanguardia del mismo, se conformarán á lo prevenido en el artículo 2.^o de esta seccion para la formación en batalla á retaguardia sobre la última mitad; y los que se hallen detrás de dicho escuadron nombrado desplegarán en batalla al frente por inversion, dando media vuelta á la derecha por mitades á medida que se vayan formando á altura de la fila exterior del escuadron de base, *almandarse* en se-

guida por la derecha y teniendo cuidado la primera mitad del inmediato al nombrado de pasar rozando con el guia principal izquierdo de este, para que despues de la media vuelta, resulte el correspondiente intervalo entre estos dos escuadrones. Los demas capitanes comandantes observarán, con el mismo objeto, el estado en que se encuentre el escuadron que los haya precedido sobre la línea, para la conservacion de los intervalos.

ARTICULO V.

Formacion en batalla por dos movimientos.

Si habiendo variado de direccion á la izquierda una columna en orden natural, se la tuviere formar en batalla dando frente á retaguardia de su primitiva direccion, se ejecutará este movimiento formando á la izquierda los escuadrones que hayan entrado en la nueva, y conformándose los que aun se hallen en la antigua á los que queda explicado en el artículo que antecede para la formación en batalla de los escuadrones que se hallen á retaguardia del de base.

Si hallándose la columna en el mismo orden hubiese variado de direccion á la derecha parte de ella, y conviniese formar en batalla dando el frente á retaguardia de la primitiva direccion, los escuadrones que estuviesen establecidos en la nueva formarian en batalla á la derecha por cuartos simultaneos de las mitades á esta mano, y lo restante de la columna ejecutaria, en sentido inverso, cuanto queda prevenido en el párrafo antecedente para el caso contrario.

SECCION TERCERA.

Cambios de frente.

ARTICULO PRIMERO.

Cambio de frente oblicuo á vanguardia sobre la derecha.

Oídas las dos primeras voces de mando del coronel que serán iguales á las prefijadas en el reglamento para este movimiento, el comandante del primer escuadron mandará:

1.^a *Escuadron*.

2.^a *Conversion á la derecha.*

y los demas.

3.^a *Escuadron*.

2.^a *De frente = guía á la derecha.*

A la voz de *marchen* del coronel, la repetirán y se ejecutará el movimiento. El capitán del primer escuadron en el momento en que este vaya á *terminar* la parte de conversion que le corresponde dará y mandará: *Escuadron*; = *alto*; por la derecha; = *almandarse* = *firmes*. Los demas marcharán de frente y mandarán sucesivamente á los suyos *conversion á la derecha* en el instante que los costados derechos de los mismos lleguen á la altura conve-

niente respecto al punto que deben ocupar en la línea, y allí les mandarán: *Escuadron=conversion d la derecha=marchen*, y en llegando á ponerse paralelos aquellos á dicha línea: *de=frente=guia d la derecha*, cuando se hallen á altura de la fila exterior, *Escuadron=alto=por la derecha=alinearse, firmes*.

ARTICULO II.

Cambio de frente perpendicular á vanguardia.

La voz de mando del coronel será igual á la fijada para este caso en el reglamento.

Oidas las dos primeras voces y suponiendo sea el cambio de frente á la derecha, el capitán comandante del primer escuadron mandará:

1.^a *Escuadron*.

2.^a *Conversion d la derecha*.

y los demas.

1.^a *Escuadron*.

2.^a *Por mitades=á la derecha en columna*.

A la voz de *marchen* del coronel, se ejecutará el movimiento: el capitán del primer escuadron al concluir este el cuarto de conversion, mandará: *escuadron=alto=por la derecha=alinearse=firmes* y los demas darán inmediatamente la voces correspondientes para formar al frente en batalla, lo que se practicará según las reglas esplicadas en el citado reglamento.

ARTICULO III.

Cambio de frente oblicuo á retaguardia.

Oidas las dos primeras voces del coronel que serán iguales á las señaladas en el reglamento para este caso, y suponiendo que se verifique el movimiento sobre el escuadron de la derecha, todos los capitanes comandantes mandarán:

1.^a *Escuadron*.

2.^a *Por mitades=á la derecha media vuelta*.

Oida la tercera voz del coronel, la repetirán y se ejecutará esta maniobra. Cuando el capitán que mande el escuadron de la derecha ó de la base, vea próximas al concluirse las conversiones, mandará *Escuadron=Conversion d la izquierda*, dando la de *marchen* en el momento de encajonar las mitades; luego que este escuadron haya conversado lo suficiente le mandará dicho capitán: *Escuadron=alto=por mitades á la derecha media vuelta=marchen*, y despues de ejecutada esta, *por la derecha=alinearse; firmes*. Los capitanes de los demas escuadrones luego que concluyan estos las conversiones por mitades, mandarán á los suyos; *de=frente=guia d la izquierda*; y en llegando á los costados izquierdos de los mismos á la altura conveniente de los derechos de los que los precedan, mandarán: *Escuadron=conversion d la izquierda*; y dada la parte de conversion suficiente para establecerse paralelamente á la nueva línea, *de=frente=guia d la izquierda*, y marcharán así hasta llegar á la altura de la fila exterior del escuadron ó escuadrones es-

=4=

tablecidos en el nuevo frente, ó hasta tres cuerpos de caballo á retaguardia de la nueva línea, si aun no se hallase colocado en ella el escuadron que los hubiese precedido; debiendo de todos modos pasar rozando el costado izquierdo de los escuadrones que marchan á retaguardia con los de los escuadrones que los anteceden: llegados sucesivamente al espresado punto, darán dichos capitanes las voces de *Escuadron=alto=por mitades á la derecha media vuelta=marchen*; y concluida, *por la derecha=alinearse=firmes*.

ARTICULO IV.

Cambio de frente perpendicular á retaguardia.

La voz del coronel será igual á la señalada en el reglamento de maniobras para este movimiento.

Suponiendo el cambio sobre el escuadron de la derecha, el capitán de este, oidas las dos primeras voces del coronel, mandará:

1.^a *Escuadron*.

2.^a *Por mitades=á la derecha media vuelta*.

y los demas.

1.^a *Escuadron*.

2.^a *Por mitades=á la derecha en columna*.

A la tercera voz del coronel, repetida por dichos capitanes, se ejecutará el movimiento: el que mande el escuadron de la derecha luego que vea próxima á concluirse la media vuelta por mitades, mandará: *Escuadron=conversion d la izquierda*, y al encajonar las mitades dará la voz de *marchen*; luego que haya dado un cuarto de conversion todo el escuadron, le mandará: *escuadron=alto=por mitades=á la derecha media vuelta=marchen*, y al concluirse esta: *por la derecha=alinearse=firmes*. Los demas capitanes comandantes, al concluir sus cuartos de conversion las mitades, darán las voces correspondientes para formar en batalla á retaguardia sobre la cabeza de la columna, arreglandose para ello á lo que se previene en el artículo 1.^o, seccion 2.^a de esta parte; con la diferencia de que los costados izquierdos de los escuadrones que vayan formando en batalla pasarán, de todos modos, rozando con los de aquellos que los precedan por dicha mano y que darán la media vuelta por mitades á la derecha.

Todos estos movimientos se ejecutarán sobre la izquierda, empleando para ello los mismos medios, aunque en sentido inverso.

ARTICULO V.

Cambios de frente centrales oblicuos ó perpendiculares.

Si se quiere ejecutar el cambio de frente adelantando la derecha, la voz del coronel será:

1.^a *Escuadron*.

2.^a *Sobre el segundo (ó tercero) = cambio de frente oblicuo ó perpendicular á la izquierda*.

3.^a *Marchen*.

El movimiento se verificará ejecutando el escuadron nombrado y los que se hallen á su izquierda cuanto queda prevenido en los artículos 1.º y 2.º de esta seccion para el cambio de frente á vanguardia, y los demas lo que se ha explicado en los artículos 3.º y 4.º de la misma para el cambio á retaguardia.

El cambio de frente sobre la derecha se efectuará por los mismos medios, aplicados en sentido inverso.

NOTICIA de los destinos de Estados Mayores de plazas que hay en la Península, con espresion de las graduaciones que deben tener los que las sirvan y sueldos que les estan señalados.

(Continuacion.)

EMPLEOS.	<i>Dotacion anual. Rs. vn.</i>	<i>Graduaciones que se necesita tener para servirlos.</i>
----------	--	---

Reino y costa de Granada.

Capitan jeneral. 120,000 Teniente jeneral.
Segundo cabo. S. de cuart. M. de camp.

laza de Granada.

Gobernador. El capitan jeneral.
Teniente de rey. 18,000 Coronel.
Prim. ayud. de 1.ª clase. 8,000 Capitan.
Segundo id. de 2.ª 4,500 Subalterno.

Alhambra de Granada.

Alcaide mayor. 12,240 Coronel. (Se provee por mayordomía mayor de la real casa.)

Plaza de Málaga.

Gobernador. 36,000 Teniente coron.
Teniente de rey. 18,000 Coronel.
Sarjento mayor. 12,000 Teniente coron.
Prim. ayud. de 1.ª clase. 8,000 Capitan.
Segundo id. de 2.ª 4,500 Subalterno.

Motril.

Gobernador. 12,000 Brigadier.

Castillo de S. José de Cabo de Gata.

Gobernador. 6,000 Capitan.

Almería.

Gobernador. 12,000 Brigadier.
Ayudante de 3.ª clase. . 3,600 Subalterno.

Castillo de Torres Molinos.

Gobernador. 5,400 Capitan.

Martos.

Gobernador en la orden
de Calatrava. 7,200 Teniente coronel.

Fuerte de S. Luis de Marbella.

Gobernador. 6,000 Capitan.
(Se continuará.)

CURIOSIDADES.

Costumbres militares.

El doctor D. Antonio Riveiro Sanchez proto-médico que fué de los ejércitos rusos y primer médico de la emperatriz Catalina II, en su celebre obra sobre la conservacion de la salud, refiere la siguiente costumbre de los soldados rusos que á continuacion copiamos.

«Referiré aquí lo que hacen los soldados rusos para libertarse de muchas enfermedades con mantenerse limpios, bañándose todos los dias. No diré nada de los baños que hay en las Villas y Ciudades de Rusia: hablaré solamente de los que los soldados hacen en campaña para bañarse con la frecuencia que les permite el servicio militar.

Luego que el ejército sienta el real por dos ó tres dias, se juntan los soldados de seis en seis ó de siete en siete para hacer un baño del modo siguiente. Buscan las orillas altas del rio cerca del cual están acampados, y hacen en la que les parece mas apropósito una cueba de la altura de un hombre, y tan grande que puedan caber siete ú ocho. En el suelo de la cueba ponen cinco ó seis piedras grandes y encima de ellas tanta leña que casi llena la cueba: la pegan fuego y así que toda se ha consumido, las piedras quedan encendidas y abrasando como el hierro en la fragua. Encima de esta piedra echan mucha agua dos ó tres veces: toda el agua se convierte en vapor y toda la cueba está llena de una nube densísima que casi quema: así que el calor de la cueba es tal que le puedan aguantar se meten todos desnudos dentro, cierran un poco la puerta con ramos ó con su ropa: allí su-

dan furiosamente un cuarto de hora y á veces mas: así que han sudado lo que les parece bastante, salen y se echan al río, unos para lavarse, otros para nadar: salen por último, se limpian, y luego se visten. Lo que es particular á los Rusos y yo no aconsejaria á otra nacion ninguna sino se criara desde la niñez del mismo modo que ellos, es que al salir de aquella estufa ardiente, sea en verano, ó en el mayor rigor del invierno siempre se echan al río mas cercano, aunque esté helado.

«Cuando no encuentran orillas de ríos altas para hacer las cuebas que hemos dicho, hacen el baño de vapor de otro modo. En medio de un campo cerca de algun río ponen juntas muchas piedras y encima mucha leña, la pegan fuego hasta que las piedras se ponen tan coloradas como el hieiro en la fragua: entonces sacan todas las brasas, limpian todo el terreno del alrededor y cubren las piedras con una tienda, ó con sus bestidos atados en palos, de manera que forman una elioza: hecho esto, echan agua encima de las piedras, toda ella se convierte en vapor el cual se queda detenido dentro de la barraca: métense en ella desnudos pasa sudar el tiempo que les parece: salen y se laban en el río, estancue, ó agua viva, que tienen buscada para este efecto.

Este es remedio contra las fatigas, contra el cansancio, y el sudor, contra la picazon, reumatismo, la sarna, y otros males ajeos á la vida del soldado: viven los Rusos por lo regular robustos, capaces de aguantar todas las fatigas así de la vida militar como de la civil.

RESOLUCIONES DEL GOBIERNO.

Por decreto de 7 del corriente ha sido nombrado comandante jeneral de la guardia real exterior en propiedad el mariscal de campo Don Pedro Chacon, á quien se releva del cargo de capitán jeneral de Castilla la Nueva.

Por otro de la misma fecha se nombra para desempeñar este mando al teniente jeneral Don Miguel de la Torre Conde de Pando.

Por otra de 8 se resuelve subsistan las inspecciones y direcciones jenerales de las armas y la del cuerpo de estado mayor, y que la península é islas adyacentes se consideren divididas en 14 distritos ó capitánias jenerales cuyo orden y numeracion sea el siguiente: Castilla la Nueva, primero; Cataluña, segundo; Andalucía, tercero; Valencia, cuarto; Galicia, quinto; Aragon, sexto; Granada, sétimo; Castilla la Vieja, octavo; Estremadura, noveno; Navarra, décimo; Burgos, undécimo; Provincias Vascongadas, duodécimo; Islas Baleares, décimotercero; Islas Canarias, décimo cuarto. Para el aumento del nue-

vo distrito de Burgos se establece que esté se componga de las provincias de Soria, Logroño, Santander y Burgos; y que la de Segovia se incorpore al de Castilla la Nueva. Tambien se establece que los segundos cabos sean Mariscales de campo y que se consideren como jenerales de las tropas del distrito: que los comandantes jenerales de provincia sean Brigadieres ó coroneles del ejército, y se llamen comandantes militares de provincia: que en cada distrito haya un jefe superior de cada arma facultativa con el nombre de comandante jeneral de artilleria y de ingenieros; y finalmente que en la capital de cada distrito haya un coronel ó teniente coronel, un comandante ó dos del cuerpo de E. M. y dos capitanes adictos con los auxiliares necesarios para dirigir los trabajos de la secretaría de la capitania jeneral en la parte puramente militar.

Por otro de la misma fecha se dispone que en adelante no haya mas que un alistamiento para el recemplazo del ejército y el de las milicias provinciales, sirviendo los reclutas cinco años en el primero, y tres en las segundas; las que compondrán las reservas.

Por otra de igual fecha, que los jefes y oficiales de los rejimientos provinciales cuyos grados y empleos se declararon de infanteria por el artículo 1.º del decreto de la Rejencia de 5 de noviembre del año anterior tengan derecho al goze de retiros y sus viudas y huérfanos á pension de Monte Pio en los mismos términos que los jefes y oficiales del ejército.

Por una circular fecha 10 se previene que todos los que se crean con derecho á mejora de retiro conforme á la nueva ley, acudan al gobierno por conducto de los capitanes jenerales respectivos solicitando dicha mejora, acompañando á la solicitud copia del despacho de retiro, y la hoja de sus servicios rectificada por el jefe encargado de la redaccion de hojas: que cada quince días remitan los capitanes jenerales al tribunal supremo de Guerra y Marina las solicitudes asi documentadas con su informe: que el tribunal, oyendo á los inspectores cuando lo crea conveniente, examine los expedientes y los remita cada quince días con su dictámen al ministerio para su final resolucion, y que los expedientes de esta clase que se hallan ya en el ministerio pasen al tribunal para los fines indicados.

Por otra de la misma fecha y de conformidad tambien con el parecer de la junta de inspectores, y consecuente á lo que se indicó en real orden de 22 de mayo último, se ha mandado puedan pasar á infanteria los oficiales de milicias provinciales y vice-versa, á peticion suya, y empleo por empleo, siempre que los de milicias le tengan declarado de infanteria, aunque sin necesidad de preferir la antigüedad, llevándose en cuenta los que pasaren de una parte para re-

emplazarlos con otros de igual empleo cuando al efecto hubiese solicitante.

Por otra orden de 21 de agosto anterior se ha resuelto que á los segundos comandantes procedentes del convenio de Vergara que justifiquen haber obtenido de D. Carlos este empleo se les declare el de mayor de batallón, y al mismo tiempo el grado de teniente coronel, uno y otro con la antigüedad de 31 de agosto de 1839 como está determinado por regla general; y que á los primeros comandantes de la misma procedencia se les declare el empleo de comandantes y el grado de teniente con la espresada antigüedad.

Por otra de 25 del mismo se declara de conformidad con la junta de inspectores, que á los capitanes de milicia que hayan obtenido grado de comandante de dicha arma desde el 2 de agosto de 1835 hasta el 31 de igual mes de 1839, y fueron declarados de infantería por el decreto de 5 de noviembre de 1840 se les commute dicho grado por el de teniente coronel de infantería con la antigüedad del propio decreto de 5 de noviembre de 1840; que á los que disfruten aquel grado de infantería se les commute con el de teniente coronel de la propia arma con la antigüedad de la fecha en que obtuvieron el primero; y por último que á los sarjentos mayores que no disfruten grado de comandante se les confiera el de teniente coronel con la antigüedad en que obtuvieron dicho empleo de mayor.

Por otra de 25 de agosto, ha aprobado la sentencia absolutoria pronunciada por el consejo de oficiales generales celebrado en Valladolid el 20 de enero último, en el proceso formado contra el capitán supernumerario del regimiento caballería de Húsares de la Princesa, D. Antonio Riego, acusado de ser autor de un comunicado inserto en el diario constitucional de Zaragoza de 2 de julio de 1837; y en la que se declara le sirva de corrección la formación del proceso.

—Por otra de ídem de 27 del referido ha sido aprobada la sentencia también absolutoria que pronunció el consejo de oficiales generales celebrado en Pamplona el 4 de Agosto de 1840 para fallar el proceso instruido contra D. Miguel Maria Almagro teniente del regimiento infantería de Almansa 18 de línea, en averiguaciones de su conducta en la acción de Belascoat.

—Por otra ídem del 30 del mismo ha sido igualmente aprobada la absolutoria del celebrado en Zaragoza en 27 de agosto de 1839 en averiguación del comportamiento de la 2.ª división del ejército del centro en la acción de 1.º de Octubre de 1838 en los campos de Maella; comprendiendo nominalmente al brigadier D. Pascual Alvarez, coronel del regimiento infantería de Africa, al teniente coronel supernumerario del de Córdoba D. Mariano Tabuena; al de igual clase de caballería don

Bernardo Fernandez, al comandante del escuadrón del 6.º lijeros D. Pedro Espinosa al mayor de batallón de Córdoba D. Joaquín Pierra, y al capitán de cazadores del mismo cuerpo D. Mariano Gil y colectivamente á todos los demas jefes, oficiales y sarjentos comprendidos en la orden jeneral que motivó este procedimiento.

—Por otra ídem del mismo día ha sido aprobado el celebrado en Valladolid el 2 de julio de 1840 contra D. Genaro Garcia del Busto, mayor comandante del primer batallón franco voluntarios de aquel distrito, acusado de varios excesos y estracciones causadas en varios pueblos de la provincia de Avila, y en el que ha sido condenado á seis meses de arresto en el fuerte de S. Benito de aquella plaza; pero previniendo á los vocales del consejo que han procedido con lenidad en vista de las graves faltas cometidas por Garcia del Busto.

—Por otra igual resolucio de 31 del antedicho se ha aprobado también la absolutoria del celebrado en la Coruña en 30 de noviembre proximo pasado contra D. Francisco Veira, teniente del escuadrón franco de la espresada provincia, acusado de haber ocultado una yegua aprehendida á la faccion de Camerinas, y en el que se advierte al coronel D. Rafael Basave se produzca con mas circunspeccion, veracidad y honradez propias de un jefe y evite la animosidad y contradiccion que se nota en sus oficios y declaraciones comparado con el parte que dió en la acción de Camerinas.

NOTICIAS.

—El 18 de mayo anterior falleció de un accidente aplopético el mariscal de campo D. Luis Lardizabal ex-capitán jeneral de las Islas Filipinas á bordo del buque en que desde aquellas islas se trasladaba á la Península, despues de haber entregado el mando á su sucesor el jeneral Orsúa.

—El brigadier de artillería D. José Guasparino falleció en esta corte el 14 del corriente.

—También falleció ayer por la mañana el coronel graduado, comandante de escuadrón que fue del regimiento húsares de la princesa D. Nicolas Mecolalde, y en la actualidad comandante del resguardo de esta corte.

—Ayer entró procedente de Cuenca el 2.º batallón del regimiento infantería de Soria núm. 9.º.

—Las dos compañías de artillería de marina residentes en el departamento del Ferrol, cuyos sueldos y haberes perciben por el presupuesto de marina están, segun nos informan, en el más lamentable estado de miseria; los oficiales han cobrado febrero; por igual mes están satisfechos los premios de la tropa; y á esta se deben 40 dias de sobras y á los sarjentos otros tantos dias de haber.

—El mariscal de campo D. Carlos Espinosa llegó á la plaza de Cadiz, de la que es gobernador el 7 del corriente.

El teniente del estinguido escuadron franco lijeros de Castilla la Vieja D. Vicente Martinez Castilla ha sido nombrado oficial 7.º de la aduana de Málaga con 4000 reales de sueldo,

—El capitán jeneral de Andalucía D. Mariano Ricafort salió de Sevilla para Cádiz el 10 del corriente á asuntos del servicio, quedando encargado del despacho de la capitania jeneral el brigadier 2.º cabo D. Agustin de Oviedo.

—El 14 verificó su entrada en esta corte el tercer rejimiento de la guardia real de infanteria, fuerte de 1300 plazas que deben componer el tercer batallon del primer rejimiento de nueva planta.

—En Sevilla han empezado el dia 11 á dar una paga á las viudas y huerfanos.

—En Madrid se está tambien distribuyendo una mensualidad á las de este distrito.

—El rejimiento infanteria de Gerona núm. 22. antes 3.º lijeros, cuya salida de Pamplona para Burgos anunciamos en nuestro número anterior no se ha movido de dicha plaza, segun nos escriben con fecha 9 del corriente,

—La resolucion que en nuestro número anterior anunciamos habia recaido sobre que los oficiales de la Guardia Real provincial tomasen la antigüedad despues de los de la de infanteria no ha sido adoptada todavia, aunque lo será probablemente. Celebrariamos que esta detencion procediera de que el gobierno tratase de fijar su atencion sobre las circunstancias particulares en que se encuentran muchos de los primeros por los grandes perjuicios que se le pudiera irrogar.

El rejimiento infanteria voluntarios de Vergara, que salió de esta corte el 9 del corriente con direccion á Sevilla, deberá llegar á dicha plaza, segun el itinerario que tenemos á la vista, el 9 del próximo mes de octubre, gastando 31 dias de marcha en las 85 leguas que hay desde esta Corte á aquella capital. ¡Treinta y un dias de marcha para 85 leguas, y un cuerpo de infanteria lijera! Nos vamos convenciendo de que ha hecho bien el ministro de la guerra en suprimir estos cuerpos en la Peninsula.

—Por órden del Rejente de 19 de julio de 1841 se dispensa el esceso de término para solicitar el juicio contradictorio al coronel graduado D. Luis de Fridrich, comandante del cuerpo de E. M., para obter á la cruz de San Fernando de 2.ª clase, por el mérito que contrajo en la accion de Guevara y venta de Echavarría de 27 de octubre de 1835.

Por otra del mismo de 27 de agosto manda continuar el juicio contradictorio mandado instruir en 22 de enero de 1837 al coronel de infanteria D. Anselmo Blasar, comandante del cuerpo de E. M. y que dado caso que las diligencias practicadas hubieran sufrido estravio, se abra de nuevo el citado juicio.

Al coronel de infanteria D. Leonardo Arias se

le ha empezado á formar en esta corte el juicio contradictorio para obtener la cruz laureada de segunda clase de San Fernando á que aspira por el mérito que contrajo en la batalla de Grá ocurrida en 12 de junio de 1837.

EL GRITO DEL EJERCITO.

REVISTA DE INTERESES MILITARES.

Indice de las materias contenidas en el primer tomo que se halla de venta en la redaccion calle del Arco de santa Maria, núm. 7, á 32 rs.

1.º CUADERNO.—El grito del ejército.

2.º Idem.....—Reforma militar.

1.ª ENTREGA.—Introduccion — ¿Quien vive?—Los militares retratados por ellos mismos: primer tipo.—Un grito hasta el cielo.—Revista de abril.

2.ª Idem.—Reforma militar, art. 2.º —Recompensas militares.—Observaciones tácticas.—Variedades.—Revista de la quincena.

3.ª Idem.—Sueldos.—Recompensas.—Escuelas primarias.—De la desconsideracion del uniforme.—Caballeria —Revista de la quincena.

4.ª Idem.—Aclaracion.—Alerta está.—Sobre la necesidad del cuerpo de estado mayor (remitido).—Revista de la quincena.—Suplemento.

5.ª Idem.—El grito á sus compañeros.—Adjudacion lastimera.—Arrestos.—Sobre retiros.—Últimas palabras.—Un correo interceptado.—Episodio militar.—Revista de la quincena.

6.ª Idem.—Publicidad y legalidad.—Una historia y un cuento.—Sobre la revision de las ordenanzas.—Los chapelgoris, episodio militar.

—Conclusion de una polémica táctica.—Revista de la quincena.

7.ª Idem.—Sobre la guardia.—Sucesos de Barcelona.—Reforma de la guardia (remitido).—Revista de la quincena.

8.ª Idem.—Hablemos claro.—Ojeada militar —Sobre premios militares (remitido).—Correspondencia.—Revista de la quincena.

Han salido las entregas 9.ª y 10.ª correspondientes al mes de setiembre y contienen los artículos siguientes.

9.ª Entrega.—Del nuevo arreglo del ejército.—El Sr. San Miguel y su circular reservada.—Un humilde parecer.—Filosofia militar.—Correspondencia.—Revista de la quincena.—Suplemento.

10. El Señor San Miguel y su circular reservada segundo artículo.—Licencias ilimitadas.—Licencias de semestres.—Ojeada sobre prisioneros.—caballeria.—Correspondencia.—Revista de la quincena.

Se venden las entregas sueltas á 3 rs. vn. en la redaccion.

Editor responsable, D. R. P. de Linares.

MADRID: 1842. Imprenta del Archivo Militar, calle de la Montera, núm. 39.